FORMULARIO 7

CONSTANCIA PAZ Y SALVO Y SEGURIDAD SOCIAL

Jhohann Fabian Salazar, mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 6.240.877 de Manizales, actuando en nombre y representación legal de Ingetronik Ingenieria electronica SAS y en acatamiento de los dispuesto en El inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 modificado por el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 por medio de la presente certifico que la entidad que represento se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social, durante los últimos seis meses.

_____ (EN CASO DE ESTAR EXCEPCIONADO DE ALGUNO ESTOS PAGOS, POR SER RESPONSABLE DEL IMPUESTO CREE, DEBERÁ DEJARLO EXPRESO

Artículo 25 de la ley 1607 de 2012 *"Apartir del momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones en la fuente para el recaudo del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad (CREE), y en todo caso antes del 1° de julio de 2013, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),* ***las sociedades y personas juridicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios minimos mensuales legales vigentes.***

Así mismo, las personas naturales empleadoras estaran exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ***Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.***

NOTA1: No aplica para las personas naturales y juridicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2 Esta disposición fue adicionada por el articulo 19 de la ley **1739 DE 2014**

ARTÍCULO 19. Adiciónese el inciso 3o al artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, la cual quedará así:

"Los consorcios y uniones temporales empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

FIRMA REVISOR FISCAL EN CASO DE ESTAR OBLIGADO A TENERLO, EN CASO CONTRARIO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, EN ESTE ÚLTIMO SE DEBERÁ ANEXAR LAS CONSTANCIAS DE PAGO –PLANILLAS- DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES

cc 6.240.877